



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 1527 DEL 01 OCTUBRE DE 2019 RESPUESTA A SOLICITUD A GESTION COBRANZAS
NOVIEMBRE 20 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 1527 de MARCO TULIO TOBAR LOPEZ.

HACE SABER:

1.120.10.10-58.79, 001527

Santiago de Cali, octubre 01 de 2019

Señor
MARCO TULIO TOBAR LOPEZ
 Kilómetro 1, Via Chipaya, Farallones de Verde, Casa 32, Alfaguara
 310 712 7838
 JAMUNDI

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD SADE 10284

Cordial saludo:

En respuesta a la solicitud, radicada ante la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, de donde hacen el traslado a la Gobernación del Valle por no ser de su competencia, y se radica con SADE de entrada 10284, el 14 de agosto de 2019, por el vehículo de placas **CKG127**, en el cual el(a) señor(a) **MARCO TULIO TOBAR LOPEZ** con cedula de ciudadanía No. **5.350.009** en calidad de propietario y/o poseedor, solicita la prescripción de las vigencias **2011, 2012 y 2013**. En base a su solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto automotor, nos permitimos responderle:

"El vehículo presenta la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago, por lo tanto, no podrá realizar trámites ante el organismo de tránsito, hasta que se ponga al día. (Art. 148 Ley 488 de 1998)"

Vigencia	Observación
2011	Expediente de Cobro Coactivo No. LO-06395-2015-CKG127
2012	Expediente de Cobro Coactivo No. LO-14726-2016-CKG127
2013	Expediente de Cobro Coactivo No. LO-011862-2017-CKG127
2014	Expediente de Cobro Coactivo No. LO-03345-2018-CKG127
2015	Por declarar y Pagar
2016	Por declarar y Pagar

Que una vez consultada la plataforma SMART de la Gobernación del Valle, nos permitimos informarle que registra obligaciones pendientes de pago en cobro coactivo por las vigencias **2011, 2012, 2013 y 2014**, y las vigencias **2015 y 2016** están por declarar y pagar por el contribuyente.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud, se procede al análisis de los Expedientes:

- 1- Vigencia 2011 expediente No. LO-06395-2015-CKG127 del vehículo de placa CKG127 en el cual se consigna las siguientes actuaciones Administrativas.

A Folio 1 y 2, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, profiere Emplazamiento por No Declarar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores No. 006395 con fecha 27 de noviembre de 2015.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Subgerencia de Gestión de Cobranzas

SC-CER657167

A Folio 3, obra Constancia de Notificación por Correo Certificado, enviado mediante la Empresa de Mensajería 472, con Guía: ME416599764CO, con Estado de Correo: No Existe – Devolución a Remitente, acto seguido es notificado vía Pág. Web de la Gobernación del Valle, con fecha de notificación e inicio de términos para responder 09 de febrero de 2016 y fecha de vencimiento de términos 09 de marzo de 2016.

A Folio 4 la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, emite **Resolución No.010635 de 16 de marzo de 2016** por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial de Aforo correspondiente a la **vigencia 2011**, del vehículo automotor de placa **CKG127**.

A Folio 5, obra Constancia de Notificación, donde la Empresa de Mensajería 472, concluye que la dirección es insuficiente para realizar la gestión de notificación, por lo tanto se procede a notificar por Pág. Web, con fecha de notificación e inicio de términos el 26 de abril de 2016 y fecha de vencimiento de términos y ejecutoria el 27 de junio de 2016.

2- Vigencia 2012 expediente No. LO-14726-2016-CKG127 vehículo de placa **CKG127** en el cual se consigna las siguientes actuaciones Administrativas.

A Folio 1 y 2, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, profiere Emplazamiento por No Declarar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores No. 014726 con fecha 14 de Octubre de 2016.

A Folio 2 y 3, obra Constancia de Notificación por Correo Certificado, enviado mediante la Empresa de Mensajería 472, con Guía: MD157300124CO, con Estado de Correo: No Existe – Devolución a Remitente, acto seguido es notificado vía Pág. Web de la Gobernación del Valle, con fecha de notificación e inicio de términos para responder 11/29/2016 y fecha de vencimiento de términos 1/19/2017.

A Folio 4 y 5, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria emite **Resolución No.013860 con fecha 31 de marzo de 2017** por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial de Aforo correspondiente a la **vigencia 2012**, del vehículo automotor de placa **CKG127**

A Folio 5 y 6, obra en el expediente constancia de notificación mediante la Empresa de Mensajería 472, Guía: MD162957048CO, con anotación de No Existe- Dev. a Remitente" la cual es notificada por Pagina Web con fecha de notificación e inicio de términos el 5/11/2017 y fecha de vencimiento de términos y ejecutoria el 7/11/2017.

3- Vigencia 2013 del expediente No. LO-011692-2017-CKG127 del vehículo de placa **CKG127** en el cual se consigna las siguientes actuaciones Administrativas.

A Folio 1, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, profiere Emplazamiento por No Declarar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores No. 11692 con fecha 07 de noviembre de 2019.

A Folio 2, obra Constancia de Notificación por Correo Certificado, enviado mediante la Empresa de Mensajería 472, con Guía: MD172960209CO, con Estado de Correo: Dirección Errada – Devolución a Remitente" acto seguido es notificado vía Pág. Web de la Gobernación del Valle, con fecha de notificación e inicio de términos para responder 03 de enero de 2018 y fecha de vencimiento de términos 05 de febrero de 2018.

Folio 3 la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria emite **Resolución No. 019395 de fecha 27 de febrero de 2018** por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial de Aforo correspondiente a la **vigencia 2013**, del vehículo automotor de placa **CKG127**.

A Folio 4, obra constancia de notificación por Correo Certificado, el cual es enviado a través de la Empresa de Mensajería 472 con Estado de Correo: No Existe numero - Dev. a Remitente, acto seguido es notificado por PAG. WEB con fecha de notificación e inicio de términos 04 de abril de 2018 y fecha de vencimiento de términos y ejecutoria 05 de junio de 2018.

En cuanto a la vigencia 2014, del vehículo de placas CKG127, con expediente de cobro LO-03345-2018-CKG127, le informamos que está en términos para adelantar la ejecución de la Obligación Tributaria, por la Subgerencia de Gestión de Cobranzas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

FUNDAMENTO LEGAL

El Estatuto Tributario Nacional frente a la determinación de la obligación Tributaria y término de la prescripción de la acción de cobro preceptúa.

El Art. 715 del Estatuto Tributario Nacional señala "Emplazamiento previo por no declarar".

Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El Art. 717. "Liquidación de aforo; Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".

Por su parte el Art. 817. Término de prescripción de la acción de cobro

señala. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecución del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.*

Art. 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

De acuerdo al análisis realizado, a los expedientes abiertos correspondientes a las vigencias sujeto de la petición, al ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL y a las normas concordantes, la Gobernación del Valle, Subgerencia de Gestión de Cobranzas, está en términos para adelantar el cobro de las obligaciones tributarias frente al vehículo automotor de placas CKG127, por lo tanto se le informa que se procede a negar la solicitud por usted impetrada, de prescripción por las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Cordialmente.


STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas
Gobernación del Valle del Cauca.

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 20 de Noviembre de 2019.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Noviembre 28 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo